

MARINA AGUILAR RUBIO y CARLOS VARGAS VASSEROT
(DIRECTORES)

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES
(COORDINADOR)

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN LEGAL Y FISCAL DE LAS COOPERATIVAS



**LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS
Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN
LEGAL Y FISCAL DE LAS COOPERATIVAS**

**LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS
Y SU INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN
LEGAL Y FISCAL DE LAS COOPERATIVAS**

MARINA AGUILAR RUBIO y CARLOS VARGAS VASSEROT
(DIRECTORES)

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES
(COORDINADOR)

Dykinson, S.L.

No está permitida la reproducción total o parcial de este libro, ni su incorporación a un sistema informático, ni su transmisión en cualquier forma o por cualquier medio, sea este electrónico, mecánico, por fotocopia, por grabación u otros métodos, sin el permiso previo y por escrito del editor. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (art. 270 y siguientes del Código Penal).

Diríjase a Cedro (Centro Español de Derechos Reprográficos) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra. Puede contactar con Cedro a través de la web www.conlicencia.com o por teléfono en el 917021970 / 932720407

Este libro ha sido sometido a evaluación por parte de nuestro Consejo Editorial.
Para mayor información, véase www.dykinson.com/quienes_somos.

Esta publicación es uno de los resultados del Proyecto de I+D+i PY20_01278 de generación de conocimiento «frontera» del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), financiado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y fondos FEDER, titulado “La reformulación de los principios cooperativos y su adaptación estatutaria para satisfacer las actuales demandas sociales, económicas y medioambientales”, concedido al Centro de Investigación CIDES de la Universidad de Almería del que el profesor Carlos Vargas Vasserot fue el Investigador Principal.



© Los autores

Editorial DYKINSON, S.L.
Meléndez Valdés, 61 – 28015 Madrid
Teléfono (+34) 91544 28 46 – (+34) 91544 28 69
e-mail: info@dykinson.com
<http://www.dykinson.es> / <http://www.dykinson.com>

ISBN: 978-84-1170-758-9
Depósito Legal: M-6452-2024
DOI: 10.14679/2955

Maquetación:
Besing Servicios Gráficos S.L.
besingsg@gmail.com

Índice

ABREVIATURAS	11
---------------------------	----

PRESENTACIÓN	15
---------------------------	----

MARINA AGUILAR RUBIO y CARLOS VARGAS VASSEROT

BLOQUE I. LOS PRINCIPIOS Y VALORES COOPERATIVOS DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y SU RECEPCIÓN LEGISLATIVA	21
---	----

CARLOS VARGAS VASSEROT

ORIGEN Y EVOLUCIÓN DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS DE LA ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL	43
--	----

DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS ANTES Y DESPUÉS DE SEUL 2021	65
---	----

DANTE CRACOGNA

LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS EN EL DERECHO PÚBLICO INTERNACIONAL. SIGNIFICACIÓN Y EFECTOS PARA EL DERECHO COOPERATIVO	81
---	----

HAGEN HENRY

LA AJURIDICIDAD DE LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS. SU NATURALEZA MORAL	107
--	-----

MIGUEL ÁNGEL SANTOS DOMÍNGUEZ

LOS VALORES COOPERATIVOS	145
---------------------------------------	-----

ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO

Índice

INFLUENCIA DE LOS VALORES Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS EN LA CONFIGURACIÓN DEL CONCEPTO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (ESS)	173
---	------------

MANUEL GARCÍA JIMÉNEZ

LAS COOPERATIVAS COMO PARADIGMA DE INNOVACIÓN SOCIAL	199
---	------------

JAIME ALCALDE SILVA

BLOQUE II. RECEPCIÓN LEGAL DE LOS DISTINTOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Primer principio cooperativo de adhesión voluntaria y abierta

FORMULACIÓN Y RECEPCIÓN LEGAL DEL PRINCIPIO DE ADHESIÓN VOLUNTARIA Y ABIERTA. LA BAJA VOLUNTARIA Y LOS LÍMITES LEGALES PARA SU EJERCICIO	233
---	------------

CARLOS VARGAS VASSEROT

LA ADHESIÓN ABIERTA EN LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA. UN PRINCIPIO EN ENTREDICHO EN LA ACTUALIDAD	277
---	------------

CARLOS VARGAS VASSEROT

Segundo principio cooperativo de control democrático de los miembros

EL VOTO PLURAL PONDERADO VS. PRINCIPIO DE GESTIÓN DEMOCRÁTICA.....	307
---	------------

CARLOS VARGAS VASSEROT

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN LA ASAMBLEA GENERAL	347
---	------------

CRISTINA CANO ORTEGA

ASAMBLEAS DE DELEGADOS Y SU CONFIGURACION	373
--	------------

FERNANDO SACRISTÁN BERGIA

BUEN GOBIERNO CORPORATIVO EN EL CONSEJO RECTOR	393
---	------------

TRINIDAD VÁZQUEZ RUANO y ÁNGEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ

Índice

Tercer principio de participación económica

EL CAPITAL SOCIAL EN LA SOCIEDAD COOPERATIVA.....	417
MANUEL PANIAGUA ZURERA	
EL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA.....	443
MANUEL PANIAGUA ZURERA	
LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS Y DOTACIÓN DE FONDOS.....	467
DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES	

Cuarto principio de autonomía e independencia

EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA	505
DANTE CRACOGNA	

Quinto principio de educación, formación e información

PRINCIPIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN E INFORMACIÓN.....	521
ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO	

Sexto principio de cooperación entre cooperativas

PRINCIPIO DE COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS	557
CRISTINA CANO ORTEGA	

Séptimo principio de interés por la comunidad

EL PRINCIPIO DE INTERÉS POR LA COMUNIDAD.....	585
DANIEL HERNÁNDEZ CÁCERES	

**BLOQUE III.
NUEVOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS**

EL PRINCIPIO DE SOSTENIBILIDAD EMPRESARIAL Y MEDIOAMBIENTAL	611
SONIA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	
EL PRINCIPIO DE IGUALDAD COOPERATIVA.....	639
ANTONIO JOSÉ MACÍAS RUANO	
PRINCIPIO DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	661
ENCARNACIÓN GARCÍA-RUIZ	
EL PRINCIPIO DE FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE Y DE CALIDAD	685
JUAN ESCRIBANO GUTIÉRREZ	

**BLOQUE IV.
LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS Y LA FISCALIDAD
DE LAS COOPERATIVAS**

SISTEMA TRIBUTARIO Y PRINCIPIOS COOPERATIVOS.....	707
MARINA AGUILAR RUBIO	
EL BENEFICIO LIMITADO COMO PRINCIPIO PARA LA FISCALIDAD COOPERATIVA.....	737
JUAN JOSÉ HINOJOSA TORRALVO	
EL PRINCIPIO DE COOPERACIÓN ENTRE COOPERATIVAS Y LA TRIBUTACIÓN DE LA PLUSVALÍA URBANÍSTICA.....	757
MIGUEL ÁNGEL LUQUE MATEO	
LA TRIBUTACIÓN DE LAS COOPERATIVAS DE INICIATIVA SOCIAL Y LAS ENTIDADES DEL TERCER SECTOR EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES. CUESTIONES PENDIENTES PARA UNA REFORMA	783
JUAN JESÚS GÓMEZ ÁLVAREZ	
LA TRIBUTACIÓN DE LAS COOPERATIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO.....	811
MARINA AGUILAR RUBIO	

ABREVIATURAS

AA.VV	Autores Varios
ACI	Alianza Cooperativa Internacional
art.	artículo
<i>BAIDC</i>	<i>Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo</i>
CBGSC	Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas
CC	Código civil
CC.AA.	Comunidades autónomas
CCom	Código de Comercio
CE	Constitución Española
CESE	Consejo Económico y Social de la Unión Europea
CIS	Cooperativas de iniciativa Social
Cod. Rur.	Code rural et de la pêche maritime (Francia)
COM	Comunicación
Cod. civ.	Codice Civile de 1942 (Italia)
DGT	Dirección General de Tributos
<i>DN</i>	<i>Derecho de los negocios</i>
EAP	Entidad asociativa prioritaria
ENL	Entidades sin fines lucrativos
ET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
FEP	Fondo de Educación y Promoción
FRO	Fondo de Reserva Obligatorio

Abreviaturas

GenG	Genossenschaftsgesetz de 1889 (Alemania)
IIVTNU	Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
LCA	Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón
LCC	Ley 12/2015, de 9 de julio, de Cooperativas de Cataluña
LCCan	Ley 6/2013, de 6 de noviembre, de Cooperativas de Cantabria
LCCL	Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de la Comunidad de Castilla y León
LCC-LM	Ley 11/2010, de 4 de noviembre, de Cooperativas de Castilla-La Mancha
LCCV	Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo, del Consell, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de cooperativas de la Comunidad Valenciana
LCG	Ley 5/1998, de 18 de diciembre, de Cooperativas de Galicia
LCIB	Ley 1/2003 de 20 de marzo, de cooperativas de las Islas Baleares
LCIC	Ley 4/2022, de 31 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Canarias
LCLR	Ley 4/2001, de 2 de julio, de Cooperativas de La Rioja
LCM	Ley 2/2023, de 24 de febrero, de Cooperativas de la Comunidad de Madrid
LCN	Ley Foral 14/2006, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra
LCOOP	Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas
LCPA	Ley 4/2010, de 29 de junio, de Cooperativas del Principado de Asturias
LCPV	Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi
LCRM	Ley 8/2006, de 16 de noviembre, de Sociedades Cooperativas, de la Región de Murcia

Abreviaturas

LES	Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social
LFIC	Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario
LGC	Ley General de cooperativas 1987
LGT	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria
LIRPF	Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
LIS	Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades
LME	Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles
LOPJ	Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial
LRFC	Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre el Régimen Fiscal de Cooperativas
LRFESFL	Ley 49/2002, de 23 de diciembre de Entidades Sin Fines Lucrativos
LSC	Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital
LSCA	Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas
LSCE	Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura
OIT	Organización Internacional del Trabajo
PCSC	Orden EHA/3360/2010, de 21 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los aspectos contables de las sociedades cooperativas
<i>RDM</i>	<i>Revista de Derecho Mercantil</i>
<i>RdS</i>	<i>Revista de Derecho de sociedades</i>
RDSAT	Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación
<i>REVESCO</i>	<i>Revista de estudios cooperativos</i>

Abreviaturas

RRI	Reglamento de régimen interno
RSC	Responsabilidad social corporativa
RSCA	Decreto 123/2014, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2011
RSE	Responsabilidad social empresarial
SAP	Sentencia Audiencia Provincial
SAT	Sociedad agraria de transformación
STC	Sentencia Tribunal Constitucional
TRLRHL	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Los principios cooperativos antes y después de Seul 2021¹

DANTE CRACOGNA

*Profesor Derecho Comercial
Universidad de Buenos Aires*

Sumario: 1. Introducción. 2. Antecedentes. 3. Surgimiento de la ACI. 4. La primer declaración formal. 5. La reformulación de 1966. 6. La Declaración sobre la Identidad Cooperativa. 7. Intento de reformas y adopción del procedimiento. 8. Las Notas de Orientación para los Principios Cooperativos. 9. El XXXIII Congreso de la ACI. 10 Los resultados del Congreso de Seúl. 11. Conclusión. 12. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El tema de la identidad cooperativa ha cobrado singular interés en los años recientes, especialmente a partir del Plan para una Década Cooperativa aprobado por la ACI en 2013 que lo incluyó como de sus

¹ Esta publicación es uno de los resultados del Proyecto de I+D+i PY20_01278 de generación de conocimiento «frontera» del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI 2020), financiado por la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía y fondos FEDER, titulado “La reformulación de los principios cooperativos y su adaptación estatutaria para satisfacer las actuales demandas sociales, económicas y medioambientales”, concedido al Centro de Investigación CIDES de la Universidad de Almería.

ejes principales y, últimamente, con motivo del XXXIII Congreso de la ACI realizado en Seúl a fines de 2021 que tuvo como lema, precisamente, “Profundicemos nuestra identidad cooperativa”².

Como el núcleo de la identidad cooperativa ha estado tradicionalmente constituido por los principios cooperativos, resulta oportuno hacer una reflexión sobre sus antecedentes, su vigencia en el contexto actual y sus perspectivas futuras.

2. ANTECEDENTES

Es universalmente reconocido que los principios cooperativos, desde su inepción en Rochdale, constituyen la esencia del movimiento cooperativo; son la expresión más genuina de su identidad. Originalmente, los principios fueron desentrañados a partir de la experiencia rochdaleana, es decir que fueron fruto de la práctica reflejada en los estatutos; no hubo proclamación formal de ellos ni organización o pensador alguno que los elaborara de manera intencional como tales. Durante décadas, los principios cooperativos fueron conocidos gracias a la difusión realizada por la propia cooperativa de Rochdale y al efecto multiplicador que ese conocimiento tuvo a través de las experiencias similares que la replicaban. También tuvo significativa relevancia la divulgación efectuada por quienes escribieron acerca de ellas³.

3. SURGIMIENTO DE LA ACI

A fines del Siglo XIX se funda la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) en el Congreso llevado a cabo en Londres en 1895, el cual estuvo precedido por encuentros menores en los que ya se había manifestado

² Sobre el significado de la identidad cooperativa ver CRACOGNA, D., “La identidad cooperativa: su significado y sus problemas”, en *Reflexiones sobre la identidad cooperativa en la hora actual*, Federación Argentina de Cooperativas de Consumo (Ed.), Buenos Aires, Intercoop, 2022, p.17-18.

³ La conocida obra de Georges J. Holyoake, *The History of the Rochdale Pioneers*, es el ejemplo más representativo pues el autor fue contemporáneo a los pioneros y difundió eficazmente su experiencia, tanto en Inglaterra como en el extranjero. Existe una versión abreviada en español: *Historia de los Pioneros de Rochdale*, trad. B. Delom, Buenos Aires, Intercoop, con varias ediciones.

la iniciativa de constituir una entidad que aglutinara a las cooperativas de distintos países. Entre los objetivos de la nueva organización se encontraba “elucidar mediante debates y correspondencia internacional la genuina naturaleza de los principios cooperativos”⁴. De esa suerte, desde sus mismos inicios la ACI asumió un rol preponderante en cuanto a velar por los principios cooperativos, convirtiéndose naturalmente en custodio de ellos y garante de su difusión internacional. El transcurso del tiempo no hizo sino reafirmar este rol, tanto en el interior de la propia ACI como al exterior de ella al reconocérsele como indiscutible depositaria de los principios cooperativos. Esta circunstancia se vio consolidada por cuanto en los primeros años de la organización coexistían miembros institucionales y personales, encontrándose entre éstos últimos importantes teóricos y estudiosos del movimiento cooperativo que realizaban una intensa labor doctrinaria y participaban activamente en sus reuniones.

4. LA PRIMERA DECLARACION FORMAL

El papel asumido por la ACI desde su misma fundación se reforzó notablemente en la década de 1930 cuando, sucesivamente, tres congresos se ocuparon del tema de los principios de Rochdale y su aplicación presente. Efectivamente, a partir de una moción francesa, en 1930 se designó una comisión especial para su estudio⁵, cuyo informe trató el siguiente congreso resolviendo realizar una ampliación. Finalmente, en el congreso de París de 1937 se aprobó formalmente la declaración de los principios cooperativos⁶.

⁴ RODHES, R. y MAVROGIANNIS, D., *Thematic Guide to ICA Congresses 1895-1995*, Geneva, International Co-operative Alliance, 1995, p. 3.

⁵ La comisión especial estuvo integrada por los miembros del comité ejecutivo de la ACI, a la sazón compuesto por destacados dirigentes del cooperativismo europeo cuyo presidente era Väinö Tanner de Finlandia y vice presidente Ernest Poisson de Francia, a los que posteriormente fueron agregados otros de similar prestigio como Gromoslav Mladenatz de Rumania, Juan Ventosa Roig de España y James P. Warbasse de los EEUU (INTERNATIONAL COOPERATIVE ALLIANCE, *Report Fourteenth Congress International Co-operative Alliance London, 4th to 7th September 1934*, London, Co-operative Printing Society Limited, 1934, p. 131).

⁶ ALLIANCE COOPERTATIVE INTERNATIONALE, *Compte Rendu du Quinzième Congrès de 'Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*, Amiens, Imprimerie Nouvelle, 1938, p. 159 et ss.

A partir de ese momento, resulta indiscutible el papel de la ACI en esta materia; a ella corresponde la autoridad en cuanto a la doctrina cooperativa. Por otro lado, los principios cooperativos adquieren en virtud de esta declaración una legitimidad incontestable pues ya no se trata de una de formulación meramente histórica ni producto de autores determinados sino que surge de una organización que congrega y representa al movimiento cooperativo mundial. Correlativamente, la influencia de esa declaración se hace patente en su reconocimiento global puesto que de allí en más no quedan dudas de su carácter universal⁷.

5. LA REFORMULACION DE 1966

Posesionada la ACI de su carácter de custodio de los principios cooperativos, tres décadas después de su proclamación volvió a ocuparse de ellos a raíz de una moción del movimiento cooperativo ruso presentada en el Congreso de Bournemouth realizado en 1963. Allí se resolvió analizar los principios a la luz de las modernas circunstancias, para lo cual se nombró una comisión especial compuesta por representantes de diversos países, la cual presentó su informe en el siguiente Congreso⁸.

La comisión propuso, y el Congreso aprobó, una nueva formulación de los principios que no innovaba sustancialmente sobre los que estaban entonces vigentes⁹ aunque incorporó de manera expresa uno nuevo –cooperación entre cooperativas– que reconocía una práctica que las nuevas circunstancias de la economía mundial tornaba indis-

⁷ Acerca de la evolución histórica previa al Congreso de Manchester: CRACOGNA, D., "Reflexiones sobre los valores y los principios cooperativos en la Alianza Cooperativa Internacional", *Anuario de Estudios Cooperativos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1991, p. 97 y ss.

⁸ INTERNATIONAL COOPERATIVE ALLIANCE, *Twenty-third Congress Vienna 5th to 8th September 1966. Agenda and Reports*, Amsterdam, N.V. Drukkerij Dico, s/f, p. 48 et ss. La comisión, muy variada en su composición, estuvo integrada por A. Bonner (Gran Bretaña), el prof. D.G. Karve (India), H. A. Cowden (EEUU), R. Henzler (RF de Alemania) y el prof. I. Kistanov, posteriormente reemplazado por el prof. G. Blank, (URSS). El relator, autor del informe, fue el ex Director de la ACI, W.P. Watkins.

⁹ Una significativa modificación consistió en suprimir el enunciado de neutralidad política y religiosa aunque manteniendo los principios de adhesión abierta y voluntaria y de gobierno democrático.

pensable Por lo demás, la nueva formulación utilizaba una técnica diferente a la declaración anterior. En tanto ésta expresaba los principios en frases muy breves y concisas, la nueva formulación los expresaba de una manera más extensa, con el deliberado propósito de hacer más clara su inteligencia.

La nueva declaración aprobada por el Congreso realizado en Viena en 1966, además de ratificar en forma inequívoca la competencia de la ACI en materia de doctrina, tuvo un efecto expansivo notable. En efecto, por una parte, la cantidad de organizaciones afiliadas había crecido tanto en número como en variedad de cooperativas y países de origen, por una parte, y por otra, la repercusión fue mucho mayor aun fuera del ámbito propio de la ACI llegando, incluso, a ser recibida en documentos oficiales y en legislaciones nacionales.

6. LA DECLARACION SOBRE LA IDENTIDAD COOPERATIVA

Hito de significativa trascendencia en el afianzamiento de la ACI como tutora de la doctrina cooperativa y en su reconocimiento y expansión global está constituido por la Declaración sobre la Identidad Cooperativa aprobada por el Congreso del Centenario de la ACI realizado en Manchester en 1995¹⁰. En este caso, el proceso de elaboración tuvo lugar a lo largo de un extenso período que va desde el Congreso Estocolmo (1988), pasa por el de Tokyo (1992) y culmina en el de Manchester¹¹. De tal suerte, habiéndose expandido ampliamente la ACI en países y sectores, y habiéndose realizado un largo proceso de consulta previa, la nueva declaración de los principios cooperativos alcanza un grado de legitimidad incontestable. Por otra parte, la Declaración sobre la Identidad Cooperativa se enriquece con un con-

¹⁰ Como aclaración conviene puntualizar que, conforme con la estructura de la ACI aprobada por el Congreso de Tokyo 1992, de acuerdo con la cual la máxima autoridad de la organización es la asamblea general, la aprobación formal de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa fue realizada por la asamblea, la cual acogió el pronunciamiento del Congreso del Centenario celebrado en la misma ocasión.

¹¹ Como en los casos previos (declaraciones de 1937 y 1966) , la Declaración sobre la Identidad Cooperativa fue precedida de un amplio proceso de consulta y de un extenso trabajo de la comisión de apoyo, liderado por Ian Mac Pherson, integrada por Raitja Itkonen de Finlandia, prof. Hans-H. Münkner de Alemania, Yehuda Paz de Israel, Masahiko Shiraishi de Japón, Hans-Detlef Wülker de Alemania y Bruce Thordarson, director general de la ACI.

tenido de mayor alcance que comprende no solamente los principios, como había ocurrido hasta entonces, sino también una definición de cooperativa y el enunciado de los valores que dan sustento a los principios. Adicionalmente, la enunciación de los principios sigue una técnica que sintetiza las empleadas en las anteriores formulaciones; en este caso se combinan los enunciados sintéticos con las explicaciones que desarrollan su sentido, ayudando a su mejor comprensión¹².

A partir del Congreso de Manchester los principios alcanzan una difusión y un reconocimiento sin precedentes, no solamente en el mundo cooperativo, dentro y fuera de la ACI, sino también en los organismos internacionales y en numerosas legislaciones sobre cooperativas de todos los continentes. La Asamblea de las Naciones Unidas adoptó la Res. 56/114 que expresamente los menciona y la OIT incorpora la Declaración sobre la Identidad Cooperativa como parte de la Recomendación 193 sobre Promoción de las Cooperativas¹³. Asimismo, cantidad apreciable de legislaciones nacionales hacen referencia a ella o incorporan sus contenidos, en tanto que algunas la reproducen textualmente.

7. INTENTO DE REFORMA Y ADOPCION DEL PROCEDIMIENTO

Quince años después del Congreso de Manchester tuvo lugar un intento de reforma de uno de los principios consagrados en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa. En efecto, en la asamblea de la ACI realizada en Cancún en 2011 se consideró la moción presentada por la ACI Américas, región de la ACI, para reformar el 7° principio acogiendo expresamente la preservación ambiental, a tono con la grave preocupación existente al respecto a nivel internacional. Luego de amplio debate, la asamblea resolvió remitir el proyecto al

¹² MAC PHERSON, I., *Cooperative Principles for the 21st Century*, Geneva, International Cooperative Alliance, 1995, p. 3-4. Esta publicación incluye, además de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa y el Documento de referencia, un interesante trabajo del mismo autor titulado: "Into the Twenty-First Century: Cooperatives Yesterday, Today and Tomorrow" que brinda adicionales elementos para la mejor inteligencia de la Declaración.

¹³ Sobre la Recomendación 193 de la OIT, su significado jurídico y su influencia, ver: HENRY, H., "Public International Cooperative Law", en *International Handbook of Cooperative Law*, Cracogna, Fici, Henry (coords.), Berlin, Springer, 2013, p. 65 y ss.

consejo de administración a fin de que éste se pronunciara acerca del procedimiento para eventuales reformas de los principios¹⁴.

La asamblea extraordinaria de 2012 aprobó el informe elaborado por el grupo de trabajo designado al efecto y aceptado por el consejo de administración, el cual establece el procedimiento que el estatuto debía contener para efectuar la reforma de los principios cooperativos. Dicho procedimiento consiste, básicamente, en que el consejo de administración presente a la asamblea el proyecto de reforma y si ésta decide seguir adelante, lo someta a una amplia consulta entre sus organizaciones afiliadas, regiones y sectores como así también otras organizaciones y personas relevantes y convoque a un Congreso Cooperativo Mundial a fin de considerar la reforma propuesta antes de ser sometida a la decisión de la asamblea. Finalmente, ésta debe aprobarla mediante una mayoría especialmente calificada¹⁵. Del proceso aprobado resulta evidente la preocupación por asegurar que la eventual reforma sea el resultado de un proceso de reflexión y consulta revestido de las mayores garantías.

Sin embargo, al mismo tiempo la asamblea resolvió que un Comité de Principios elaborara notas de orientación para actualizar el documento de referencia que acompañó a la Declaración sobre la Identidad Cooperativa; dichas notas de orientación debían ser regularmente puestas al día. La asamblea dispuso que el mencionado Comité de Principios comenzara de inmediato su labor a fin de presentar sus conclusiones en la siguiente asamblea (Ciudad del Cabo, 2013), previa aprobación por el consejo de administración. Asimismo

¹⁴ Corresponde señalar que cuando se presentó el proyecto de la ACI Américas hubo observaciones acerca de que el texto del 7° principio efectivamente alude a la preservación del ambiente por cuanto hace referencia al “desarrollo sostenible” de las comunidades, el cual obviamente incluye la preservación ambiental.

¹⁵ El art. 38 del estatuto de la ACI establece: “No obstante otras disposiciones con respecto a las enmiendas a este reglamento, lo estipulado en la sección IV “Principios Cooperativos” (artículos 4 a 7) podrá únicamente enmendarse por mayoría de dos tercios de los votos de la Asamblea General, siempre que el número total de votos a favor de la enmienda sea mayor del 50% del total de los votos admisibles. La consideración de enmienda de la sección IV “Principios Cooperativos” (artículos 4 a 7) será iniciada mediante decisión de la Junta en la Asamblea General, seguida de un proceso de plena consulta y debate de organizaciones miembros y sus miembros, y de regiones y sectores y demás organizaciones y personas relevantes. La Asamblea General convocará un Congreso Cooperativo Internacional para considerar las enmiendas propuestas antes de la consideración final por parte de la Asamblea General”.

se encomendó al Comité de Principios que tomara en consideración la moción de reforma presentada por la ACI Américas en la asamblea de Cancún¹⁶.

De esta manera, la ACI resolvió dos cuestiones fundamentales: a) preservar los principios cooperativos a cubierto de reformas circunstanciales o improvisadas y b) actualizar permanentemente su interpretación a la luz de las cambiantes circunstancias.

8. LAS NOTAS DE ORIENTACION PARA LOS PRINCIPIOS COOPERATIVOS

Los principios, como toda expresión manifestada mediante palabras, se hallan siempre sujetos a interpretación¹⁷. Existen diversos métodos para realizar la interpretación pero uno de ellos, especialmente calificado, consiste en la expresión que proviene de la misma fuente original puesto que ella se reputa genuinamente autorizada. En el caso de los principios cooperativos, antes de 1937, habiendo emanado los principios directamente de la experiencia de Rochdale, la interpretación estuvo a cargo de los distintos autores que se ocuparon del tema¹⁸. Empero, a partir de entonces cada una de las declaraciones que se sucedieron a lo largo del tiempo contó con documentos emanados de la propia ACI que cumplieron esa función. Así, la declaración de 1937 fue acompañada del informe producido por la comisión que realizó la investigación que la precedió, como así también los debates que tuvieron lugar en los congresos de 1930 y 1934. Por su parte, la declaración de 1966 fue acompañada de un prolijo e ilustrativo informe elaborado por la comisión designada al efecto. Finalmente, la Declaración sobre la Identidad Cooperativa contó con el documento de referencia, elaborado por Ian Mac Pherson, que el

¹⁶ El Comité de Principios en cargo de redactar las Notas de Orientación estuvo presidido por Jean-Louis Bancel de Francia e integrado por Akira Banzai de Japón, Suleman Chambo de Tanzania, Dante Cracogna de Argentina, Ramón Imperial Zúñiga de México, Akira Kurimoto de Japón, Jan Anders Lago de Suecia y Mervin Wilson del Reino Unido y fue asistido por David Rodgers en la redacción del texto.

¹⁷ Desde Aristóteles la interpretación es el proceso mediante el cual se explica el sentido de algo, especialmente de un texto.

¹⁸ Es paradigmático el mencionado caso de G. J. Holyoake, aunque hubo varios otros destacados estudiosos que cumplieron un importante papel.

Congreso de Manchester recomendó para la mejor comprensión de la Declaración¹⁹.

Por fin, como se mencionó, la asamblea de 2012 encargó la elaboración de unas Notas de Orientación sobre los Principios Cooperativos que debían presentarse en la siguiente asamblea pero que recién fueron presentadas en la asamblea de 2015 realizada en Antalya²⁰. Estas Notas debían reemplazar, actualizándolo, al documento de referencia que acompañó a la Declaración sobre la Identidad Cooperativa. Su redacción fue resultado del trabajo del Comité de Principios de la ACI con la colaboración de numerosas organizaciones y personas y de una amplia consulta llevada a cabo a nivel global. Ellas brindan extenso y valioso material para la interpretación actualizada de los principios cooperativos que, como expresa el prefacio del presidente del Comité de Principios, “are not inscribed in stone or set in aspic”²¹. Es decir que la interpretación de los principios es una tarea dinámica y permanente a fin de ponerlos a tono con las circunstancias y desafíos siempre cambiantes del entorno y de esa manera asegurar su adecuada aplicación.

9. EL XXXIII CONGRESO DE LA ACI

Bajo el lema “Profundicemos nuestra identidad cooperativa”, a fines de 2021 se llevó a cabo en Seúl el XXXIII Congreso de la ACI en el que se debatieron varios temas relacionados con la identidad cooperativa en la hora actual y para el cual se preparó un documento introductorio²². A fin de dar continuidad a la tarea del Congreso, la

¹⁹ ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, *Los principios cooperativos para el siglo XXI*, Buenos Aires, Intercoop, 1996, p. 8.

²⁰ INTERNACIONAL COOPERATIVE ALLIANCE, *Guidance Notes to the Co-operative Principles*, 2015.

²¹ BANCEL, J.-L., “Preface”, *Guidance Notes to the Co-operative Principles*, 2015, p. xi.

²² WILSON, A., ROELANTS, B., KUMAR, S., , Analicemos nuestra identidad cooperativa. Documento de debate para el 33° Congreso Cooperativo Mundial. Seúl, 1-3 de diciembre de 2021, Alianza Cooperativa Internacional, 2021. Este documento, luego de pasar una sintética revista a los principios cooperativos a lo largo de la historia de la ACI, concluye diciendo: “En 1995, en el 31° Congreso Cooperativo Mundial, celebrado en Manchester, Inglaterra, para celebrar el centenario de la ACI, los delegados adoptaron la Declaración sobre la Identidad Cooperativa. Los miembros de la ACI de todas las regio-

ACI designó un grupo asesor para trabajar sobre sus conclusiones y efectuar una amplia consulta a nivel global. Al momento de escribir este artículo el grupo asesor se encuentra desarrollando su tarea²³.

El Congreso de Seúl tuvo lugar a 25 años de la aprobación de la Declaración sobre la Identidad Cooperativa. Durante el transcurso de esos cinco lustros el efecto producido por ese documento alcanzó un impacto de magnitud no conocida anteriormente puesto que, más allá de estar incorporada al estatuto de la ACI y ser por lo tanto obligatoria para sus numerosas organizaciones afiliadas actuales, alcanzó vasto reconocimiento por parte de las entidades cooperativas que no forman parte de aquélla, además de una amplia difusión internacional como definitoria del carácter propio de las cooperativas. A ello se suma que las leyes de cooperativas de buena cantidad de países la mencionan o incorporan su contenido y que la ONU²⁴ y la OIT²⁵ le han otorgado expreso reconocimiento. De tal suerte que su aceptación es ya un patrimonio universal que cuenta con significativa relevancia jurídica y debe ser celosamente custodiado, enriquecido y expandido

nes del mundo habían participado en su elaboración y, a pesar de su creciente diversidad, habían sido capaces de reformular los principios de una manera que todos coincidían en describir adecuadamente el modelo empresarial cooperativo” (p. 46).

²³ El Cooperative Identity Advisory Group (CIAG) se halla integrado por 23 personas que incluyen miembros del consejo de administración, integrantes de las organizaciones sectoriales y de los comités especializados, además de dirigentes y estudiosos de todo el mundo. Está presidido por Alexandra Wilson, de Canadá, miembro del consejo de administración de la ACI.

²⁴ La Resolución 56/114 de la Asamblea General de la ONU de enero de 2002 sobre las cooperativas en el desarrollo social contiene un anexo sobre pautas para la creación de un entorno favorable para el desarrollo de las cooperativas en el que expresamente se recomienda tomar en cuenta la Declaración sobre la Identidad Cooperativa para legislar sobre cooperativas: “definition of cooperatives, using the ‘Statement on the cooperative identity’, adopted by the International Cooperative Alliance in 1995; recognition of the unique nature of the values and principles of cooperation, and hence the need for their separate and distinct treatment in law and practice”.

²⁵ La Recomendación 193 de la OIT sobre la promoción de las cooperativas se refiere especialmente a la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, el texto de cuyos principios reproduce en su anexo. Los puntos 2 y 3 del párrafo I titulado . “Ambito de aplicación, definición y objetivos” contienen la definición de cooperativa, los valores y los principios cooperativos . Con relación a éstos últimos expresa textualmente: “los principios cooperativos elaborados por el movimiento cooperativo internacional, según figuran en el anexo adjunto. Dichos principios son los siguientes: adhesión voluntaria y abierta; gestión democrática por parte de los socios; participación económica de los socios; autonomía e independencia; educación, formación e información; cooperación entre cooperativas, e interés por la comunidad”.

para fortalecer la singularidad de las cooperativas frente a otras formas de organización económica y social²⁶.

10. LOS RESULTADOS DEL CONGRESO DE SEUL

La información sobre los resultados del Congreso de Seúl²⁷ da cuenta de un interesante debate sobre la vigencia de los principios cooperativos en el mundo contemporáneo: “It provided an opportunity for participants to reflect on the common identity of cooperative businesses as articulated in the internationally accepted Statement of Cooperative Identity. The Statement defines the unique nature of cooperatives and articulates the values and principles that are the foundation of the cooperative movement. Goals of the Congress were to explore the extent to which cooperatives meet the expectations described in the Statement, and to consider the continuing relevance of the Statement given current global crises”. La labor del Congreso, que contó con amplia participación pese a que la pandemia aún no había sido enteramente superada, estuvo centrada en torno de cuatro ejes: examinar la identidad cooperativa, fortalecer la identidad cooperativa, compromiso con la identidad cooperativa y vivir la identidad cooperativa.

En ese debate surgieron como aspectos de especial preocupación los que se mencionan a continuación²⁸, agregando en cada caso como comentario cuál es su tratamiento en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa:

- a) no discriminación de diferentes colectivos en las cooperativas. Esta cuestión encuentra respuesta en la plena aplicación

²⁶ CRACOGNA, D., “El acto cooperativo y la identidad cooperativa en la hora actual”, *VIII Congreso Continental de Derecho Cooperativo. Asunción, 27-29 de octubre de 2022*, Cooperativas de las Américas, 2022, p. 14. Allí se puntualiza que una eventual reforma de los principios cooperativos podría poner en crisis la noción misma de cooperativa, tal como es actualmente recibida en muchas legislaciones, la cual constituye la base del concepto del acto cooperativo.

²⁷ *Report on the 33rd World Cooperative Congress of the ICA*, elaborado por Anne Hoyt. Puede consultarse en el sitio web de la ACI.

²⁸ Se mencionan en el texto sólo aquéllos temas que se vinculan directamente con la Declaración sobre la Identidad Cooperativa, excluyéndose los que se relacionan con aspectos prácticos de la experiencia cooperativa, tales como las cadenas éticas de valor, el multilateralismo, la herencia cultural, etc.

- del primer principio (ingreso abierto y voluntario) y en el segundo, que consagra el gobierno democrático;
- b) acceso al capital. Este tema ha sido motivo de numerosos debates y se encuentra tratado en los principios tercero (participación económica de los miembros) y cuarto (cuando se refiere al capital provenientes de fuentes externas)²⁹;
 - c) educación cooperativa en diferentes ámbitos. El quinto principio trata de manera amplia este tema cubriendo los distintos sectores vinculados a las cooperativas (asociados, administradores, personal y público en general) abarcando tanto la educación propiamente dicha como la capacitación y la difusión;
 - d) preservación del ambiente. Este tema constituye una grave preocupación general en la actualidad pero no es novedoso pues, como se recordó antes, fue motivo de una propuesta específica de reforma del séptimo principio (preocupación por la comunidad), la cual fue extensamente analizada y se entendió que el tema estaba incluido en la mención del desarrollo sostenible.

Adicionalmente, se manifestó preocupación por el tema del personal de las cooperativas pero esta cuestión no se vincula específicamente con los principios cooperativos toda vez que se trata de un asunto de índole general que, obviamente, interesa especialmente a las cooperativas pero no es peculiar de ellas. Las pautas del trabajo decente son universales, sin perjuicio de las políticas de personal que cada empresa adopte.

Asimismo se trató acerca de la afirmación de la paz. En rigor, la paz no es uno más de los principios cooperativos sino la consecuencia de la aplicación de ellos; la paz es el resultado de observar esas pautas de conducta. No es, simplemente, la prohibición de agredir³⁰.

²⁹ Sobre el problema del capital en las cooperativas existen numerosos estudios y documentos, siendo digno de mención: *El dilema del capital en las cooperativas* que reúne contribuciones de los miembros de la Comisión de Expertos en Capital Cooperativo designada por la ACI como consecuencia del Plan para una Década Cooperativa aprobado por la asamblea extraordinaria de 2012 que incluyó entre sus cinco ejes, precisamente, el tema del capital.

³⁰ Ver el interesante trabajo de CARRIZO, J. J., *La Paz es un valor cooperativo*, Gabinete Universitario de Investigación, Docencia y Extensión sobre Cooperativas y otras

Como se puede advertir, las preocupaciones manifestadas en el Congreso no se refieren a los principios propiamente sino a su aplicación; es decir, a los problemas de la práctica cooperativa³¹. Por otra parte, las Notas de Orientación sobre los Principios Cooperativos, al tratar acerca de cada uno de ellos, interpretan claramente sus alcances y permiten dar respuesta a las inquietudes expresadas en el Congreso. Eventualmente podrían ser ampliadas y actualizadas a fin de cubrir dichas preocupaciones exprimiendo el significado cabal de los principios³².

11. CONCLUSION

La circunstancia cronológica de que esté próximo a cumplirse un lapso de tres décadas desde la última formulación de los principios cooperativos –período similar al que transcurrió entre las anteriores declaraciones (1937-1966-1995)– no parece constituir razón suficiente para considerar que deba encararse una nueva formulación de aquéllos. La profundización de la identidad cooperativa no ha de venir por vía de una reforma de los principios cooperativos sino a través de una correcta interpretación de ellos en la hora actual, que tome en consideración su adecuada aplicación en un mundo que experimenta veloces cambios y plantea desafíos constantemente renovados. A estos no se dará adecuada respuesta con modificaciones de los principios sino con una prudente interpretación de ellos que tamice lo variable y asegure la permanencia de lo que ha de perdurar, dándoles su cabal sentido y alcance para su correcta aplicación. Tampoco cabe esperar que los principios se conviertan en una manifestación de deseos acerca de

Entidades de la Economía Social, Departamento de Ciencias de la Administración, Bahía Blanca, Universidad Nacional del Sur, 2013, en el que hace un relevamiento de importantes antecedentes sobre el tema.

³¹ Es oportuno recordar la distinción que W.P. Watkins atribuye a T.W. Mercer “between the Principles of Co-operation, which are universal ideas, and the rules, conventions and systems of organization through which they are realised in any given set of circumstances” (WATKINS, W.P., *Co-operative Principles Today and Tomorrow*, Manchester, Holyoake Books, 1990, p.vii).

³² Como se ha reconocido, las Notas de Orientación no son inmutables: “Son documentos en evolución constante, dinámicos, que recogen nuestro entendimiento actual de los principios” (ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL, *Notas de orientación para los principios cooperativos*, 2015, p. XI).

objetivos que se ambiciona alcanzar; los principios son pautas para orientar la acción tendiente a realizar ciertos ideales y valores; no un catálogo de aspiraciones.

A lo largo del tiempo, distintos documentos han coadyuvado a esa tarea. El último de ellos han sido las Notas de Orientación para los Principios Cooperativos producidas en 2015 y que, conforme ellas mismas señalan, deben ser actualizadas toda vez que resulte necesario. Posiblemente éste sea el momento de realizar dicha actualización tomando en cuenta los aportes y debates del Congreso de Seúl y sus reuniones previas: el Encuentro de Investigadores sobre Cooperativas y el Foro Internacional de Derecho Cooperativo. Con ese bagaje y el resultado de la consulta que se formule a nivel internacional seguramente podrá ponerse al día el repertorio de ideas y sugerencias para lograr una auténtica profundización de la identidad cooperativa, sin alterar el enunciado de los principios.

12. BIBLIOGRAFÍA

ALLIANCE COOPERATIVE INTERNATIONALE : *Compte Rendu du Quinzième Congrès de l'Alliance Coopérative Internationale à Paris, du 6 au 9 Septembre 1937*, Amiens, Imprimerie Nouvelle, 1938.

ALIANZA COOPERATIVA INTERNACIONAL: *Los principios cooperativos para el siglo XXI*, Buenos Aires, Intercoop, 1996.

— *Notas de orientación para los principios cooperativos*, 2015.

— *El dilema del capital en las cooperativas*, 2016.

CARRIZO, J.J.: *La Paz es un valor cooperativo*, Gabinete Universitario de Investigación, Docencia y Extensión sobre Cooperativas y otras Entidades de la Economía Social, Departamento de Ciencias de la Administración, Bahía Blanca, Universidad Nacional del Sur, 2013.

CRACOGNA, D.: “Reflexiones sobre los valores y los principios cooperativos en la Alianza Cooperativa Internacional”, *Anuario de Estudios Cooperativos*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1991, pp. 97-110.

— “La identidad cooperativa: su significado y sus problemas”, en *Reflexiones sobre la identidad cooperativa en la hora actual*, Federación Argentina de Cooperativas de Consumo (Ed.), Buenos Aires, Intercoop, 2022.

— “El acto cooperativo y la identidad cooperativa en la hora actual”, en *VIII Congreso Continental de Derecho Cooperativo. Asunción, 27-29 de octubre de 2022*, Cooperativas de las Américas, 2022.

- HENRY, H.: "Public International Cooperative Law", in *International Handbook of Cooperative Law*, Cracogna, Antonio y Henry (coords.), Berlin, Springer, 2013.
- HOYT, A.: *Report on the 33rd World Cooperative Congress of the International Cooperative Alliance*, ICA, 2022 (Disponible en la página de la ACI).
- HOLYOAKE, G. J.: *Historia de la Pioneros de Rochdale*, trad. B. Delom, Buenos Aires, Intercoop, 2016.
- INTERNATIONAL COOPERATIVE ALLIANCE: *Report Fourteenth Congress International Co-operative Alliance London, 4th to 7th September 1934*, London, Co-operative Printing Society Limited, 1934.
- *Twenty-third Congress Vienna 5th to 8th September 1966. Agenda and Reports*, Amsterdam, N.V. Drukkerij Dico, s/f.
- *Guidance Notes to the Co-operative Principles*, 2015.
- MAC PHERSON, I.: *Cooperative Principles for the 21st Century*, Geneva, International Cooperative Alliance, 1995.
- OIT: *Recomendación sobre la promoción de las cooperativas*, Recomendación 193, Conferencia Internacional del Trabajo, 3 de junio de 2002.
- RODHES, R. y MAVROGANNIS, D.: *Thematic Guide to ICA Congresses 1895-1995*, Geneva, International Co-operative Alliance, 1995.
- UNITED NATIONS: *Resolution adopted by the General Assembly, 56/114. Cooperatives in social development*, A. Res. 56.114, 18 January 2002.
- WATKINS, W.P.: *Co-operative Principles Today and Tomorrow*, Manchester, Holyoake Books, 1990.
- WILSON, A., HOYT, A., ROELANTS, B. y KUMAR, S.: *Analicemos nuestra identidad cooperativa. Documento de debate para el 33° Congreso Cooperativo Mundial. Seúl, 1-3 de diciembre de 2021*, Alianza Cooperativa Internacional, 2021.